

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE
AGUAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN
DE PUNTOS DE CAPTACIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, ESPECIALMENTE DE
SERVICIOS SANITARIOS RURALES
(BOLETINES N° 15996-33 Y 16155-
09, REFUNDIDOS).**

Santiago, 6 de mayo de 2024

N° 054-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión de este en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que fija el texto del Código de Aguas:

1.- Incorpóranse al artículo 61, los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos:



“En los casos de pozos explotados por un servicio sanitario rural conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.998, que regula los servicios sanitarios rurales, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales podrá solicitar fundadamente a la Dirección General de Aguas la autorización para la constitución de una franja o radio de protección superior a 200 metros, de conformidad a lo señalado en el inciso anterior.

La franja o radio de protección podrá considerar asimismo la protección de las aguas subterráneas frente a la intrusión salina de origen terrestre o marítimo.

La infracción a la prohibición establecida en el inciso primero de este artículo será sancionada de conformidad con lo previsto en el artículo 173 N° 4 de este Código, pudiendo además la Dirección General de Aguas adoptar las medidas señaladas en el artículo 299 ter.”.”.

AL ARTÍCULO TRANSITORIO.

2) Para suprimirlo.



Dios guarde a V.E.

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

JESSICA LÓPEZ SAFFIE
Ministra de Obras Públicas





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 122GG

I.F. N°122/08.05.2024

Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de ley que modifica el Código de Aguas en materia de protección de puntos de captación de aguas subterráneas, especialmente de Servicios Sanitarios Rurales

Boletines N°15.996-33 y 16.155-09, Refundidos

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°54-372), se propone modificar el Código de Aguas para facultar a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales para solicitar una franja o radio de protección de pozos superior al establecido en dicha normativa.

Asimismo, se detallan las medidas que adoptará la Dirección General de Aguas en caso de contravención a dichos radios de protección.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de estas indicaciones se ejecutará con el presupuesto y personal vigente del Ministerio de Obras Públicas, por lo que **no irrogarán mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de ley que modifica el Código de Aguas en materia de protección de puntos de captación de aguas subterráneas





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 122GG

I.F. N°122/08.05.2024

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

